

INFORME N° 001/2021

DE : **ASESORIAS PIMENTEL LIMITADA**
FECHA : **04 de enero de 2021**
REF. : **Decreto Supremo 40, Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial de 28 de diciembre de 2020.**

“Modifica Decreto Supremo N° 56, de 2019, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento sobre la obligación de disponer desfibriladores externos automáticos portátiles en los establecimientos y recintos que indica, de acuerdo a lo establecido por la ley n° 21.156”.

En el Diario Oficial de 28 de diciembre de 2020, se publicó el Decreto Supremo 40 del Ministerio de Salud, a través del cual se modifica el decreto supremo N° 56 que estableció, respecto de los establecimientos y recintos que se indican en dicho texto reglamentario, la obligación de disponer desfibriladores externos automáticos, a partir del 13 de enero de 2021.

Ahora bien, el Decreto Supremo 40, por los fundamentos que en el mismo se indican, prorroga la entrada en vigencia de tal obligación hasta el **1 de septiembre de 2021**.

Cabe hacer presente que por **Informe N°77/2020 de 16 de octubre de 2020**, se analizaron los principales aspectos del Decreto Supremo 56 del Ministerio de Salud, los que en esta ocasión se dan por íntegramente reproducidos.

A nombre de Asesorías Pimentel Ltda., saluda atentamente a Ud.,



M. Cecilia Sánchez Toro
Abogado
Asesorías Pimentel Ltda.